

NOTA DNC N° 24157 / 2018

Asunción, 23 de noviembre de 2018

Señor
Econ. Cesar Sena, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional Antidrogas
PRESENTE:

REF.: ID 353350 - CONTRATACION DE SEGURO
DE VIDA PARA AGENTES ESPECIALES DE LA
SENAD.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE NO DIFUSION

1. Teniendo en cuenta el sistema de adjudicación adoptado en el presente proceso, solicitamos considerar lo que dispone las IAO 14, último párrafo, que señala cuanto sigue: *"Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la Convocante adoptará el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema"*.
2. Sección II punto 2 inc. c) y sección VII anexo N° I punto IV segundo párrafo - indicamos a la Convocante que los criterios correspondientes a reaseguros, no corresponden a los llamados realizados por la modalidad de Concurso de Ofertas, conforme lo establecido en el PBC estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 3011/18**
3. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **Art. 417 del Decreto 8452/18** que dice: *"Los OEE no podrán realizar llamados para la contratación de Pólizas de Seguro de Vida para sus funcionarios, con excepción de las destinadas única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas (policías y militares) y los Agentes Fiscales (Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del Ministerio Público), teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones"*.
4. Considerando la forma de pago establecida (mensual), y según realizado los cálculos pertinentes de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de meses en el presente ejercicio (1 mes), indicamos que el mismo no arroja el monto reflejado en el PAC, para el presente ejercicio fiscal. Por lo tanto, solicitamos a la Convocante, considerar lo dispuesto en la **Circular DNCP N° 25/2018**, que indica: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas les recuerda lo establecido en la Ley 1535/1999 De Administración Financiera del Estado, en el artículo 22 último párrafo referente a la Etapa de Ejecución del Presupuesto, establece cuanto sigue: "...El cumplimiento de*


MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC


Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py



las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...”, así mismo, lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley 6026/18 “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018” señala además que: “La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado...”.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado en cada ejercicio, para ello las previsiones presupuestarias correspondientes al presente ejercicio, o a los siguientes según sea el caso, deberán encontrarse acorde al plazo de entrega y pago establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, analizando si el mismo permite su completa ejecución en el presente ejercicio o abarcaría ejercicios siguientes”.

OTRA OBSERVACION Y/O RECOMENDACION

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado unas observaciones y/o recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

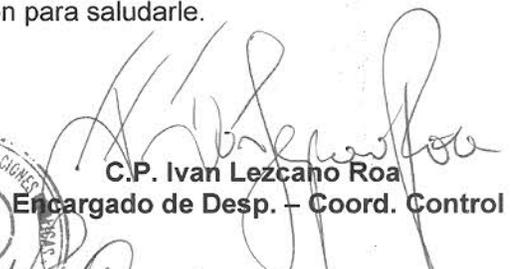
1. Sección IV CGC 13.2, 13.3 y 13.4 – solicitamos a la Convocante aclara el siguiente enunciado: “...la Factura Crédito y la Póliza de Seguro de Vehículos...”, considerando que el presente llamado no corresponde a seguro de vehículo.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

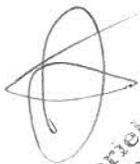
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



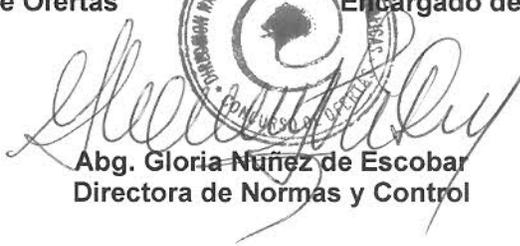
Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas



C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control



Mariela Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP



Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA